

EJECUTIVO SINGULAR
DTE. GRACIELA MOGOLLON DE VEGA Y OTRAS
DDO: CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA
RAD. 680014003017-**2018-00309-02**
TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CONSTANCIA:

Para efectos del traslado a la parte contraria de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por el Apoderado Judicial del **DEMANDANTE**, se mantendrá en Secretaría por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo previsto por el numeral 2 del artículo 446 del C. G. P., término dentro del cual "*...sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada...*".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 ibídem, se fija en lista por un (1) día, y empieza a correr el término el próximo DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y vence el día DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



VERÓNICA MENESES SUAREZ



Ricardo Mateus Arenas - Abogado Especialista en Derecho Penal UNAB
Procesos Civiles –Familia-Administrativos - Casación

Doctora
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

DEMANDANTE: GRACIELA MOGOLLÓN DE VEGA, FLOR ARLEY VEGA MOGOLLÓN, SAIDA MILENA VEGA MOGOLLÓN, ELIANA VEGA MOGOLLON

DEMANDADO: CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA

RADICADO: 68-001-4003017-2018-00309-02

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

CRISTIAN FERNANDO PEÑUELA MUÑOZ, RICARDO MATEUS ARENAS quienes obran en representación de las demandantes **GRACIELA MOGOLLÓN DE VEGA, FLOR ARLEY VEGA MOGOLLÓN, SAIDA MILENA VEGA MOGOLLÓN, ELIANA VEGA MOGOLLON**, acudo a su despacho muy respetuosamente, a fin de allegar la liquidación del crédito de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, y en cumplimiento a su requerimiento de fecha 25 de enero de 202, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. El 13 de septiembre de 2018, el juzgado diecisiete civil municipal de Bucaramanga condenó al demandado **CARLOS JESÚS CHINCHILLA CHINCHILLA** a pagarle a **GRACIELA MONGOLLÓN DE VEGA, ELIANA VEGA MONGOLLÓN, FLOR ARLEY VEGA MONGOLLÓN y SAIDA MILENA VEGA MOGOLLÓN**, la suma de \$40.500.000 a la ejecutoria de esta sentencia, por concepto de clausula penal prevista en el contrato mencionado en los numerales anteriores, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.
2. En la misma sentencia fija como agencias en derecho a cargo de **CARLOS JESÚS CHINCHILLA CHINCHILLA** y a favor de **GRACIELA MONGOLLÓN DE VEGA, ELIANA VEGA MONGOLLÓN, FLOR ARLEY VEGA MONGOLLÓN y SAIDA MILENA VEGA MOGOLLÓN**, por el valor de \$4.000.000, por lo señalado en la parte motiva.
3. El 13 Agosto de 2020 Juzgado séptimo civil del circuito Condena en costas de segunda instancia a **CARLOS JESUS CHINCHILLA CHINCHILLA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P., y se fija como Agencias en Derecho en esta instancia un salario mínimo legal mensual vigente equivalente a \$877.803,00, que serán liquidadas de manera concentrada por el Juzgado de Primera Instancia.
4. El día 30 de octubre de 2020, el Juzgado 17 civil municipal de Bucaramanga Dicta mandamiento de pago; por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40'500.000) con interés legal de la tasa del 6% efectivo anual a partir del 23 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; literal a y b del numeral PRIMERO; por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

Calle 35 No. 16-24 Oficina 11-11 Bucaramanga Colombia
Celular : 3154617145 Teléfono Despacho: (57+7) 6701209
Correo electrónico: ricardomateusabogado@gmail.com



**Ricardo Mateus Arenas - Abogado Especialista en Derecho Penal UNAB
Procesos Civiles –Familia-Administrativos - Casación**

OCHOCIENTOS TRES PESOS (4'877.803) con intereses legales de la tasa de 6% anual a partir del 6 de octubre de 2020 , hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, literal c y d del numeral PRIMERO.

5. El juzgado 17 civil municipal de Bucaramanga, Por auto de fecha, 04 de diciembre de 2020, SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN y requirió la liquidación del crédito.
6. Se fijan como agencias en derecho CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MTE. (\$4'537.780).

L I Q U I D A C I O N

CLAUSULA PENAL RESOLUCIÓN CONTRATO	\$40'500.000
INTERESES LEGALES 6% ANUAL desde el día 23-09-20	
A la fecha 27-01-21	\$837.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4'000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$877.803
INTERESES LEGALES 6% ANUAL desde 6-10-20	
A la fecha 27-01-2021	\$90.243
AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO	\$4'537.780
TOTAL	\$50'842.826

CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI SEIS PESOS

Calle 35 No. 16-24 Oficina 11-11 Bucaramanga Colombia
Celular : 3154617145 Teléfono Despacho: (57+7) 6701209
Correo electrónico: ricardomateusabogado@gmail.com



Ricardo Mateus Arenas - Abogado Especialista en Derecho Penal UNAB
Procesos Civiles –Familia-Administrativos - Casación

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección calle 35 No. 16-24 Oficina 11-12
Edificio José Acevedo Gómez, Bucaramanga, Colombia, correo electrónico
cristianfernandopm@gmail.com

Celular: 3186966472

Atentamente

CRISTIAN FERNANDO PEÑUELA MUÑOZ
C.C. 91294261 de Bucaramanga
T.P 284158 del C.S.J

Ricardo Mateus Arenas
C.C. N° 91.257.039 de Bucaramanga
T.P. 234228 del C.S. de la J.

Calle 35 No. 16-24 Oficina 11-11 Bucaramanga Colombia
Celular : 3154617145 Teléfono Despacho: (57+7) 6701209
Correo electrónico: ricardomateusabogado@gmail.com